

Constancia Secretarial: Medellín, 7 de marzo de 2024 Señora Juez, le informo que la parte actora subsanó la demanda en el término legal. A Despacho.

Milena Agudelo
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro

Proceso	VERBAL SUMARIO - ADJUDICACIÓN DE APOYO
Demandante	LEIDY JOHANA GUARIN GALVIS
Demandada	MARIA NIDIA GAALVIS GALVIS
Radicado	05001 31 10 001 2024 00049 00
Interlocutorio	Nº 200
Decisión	Admite demanda

Cumpliendo con los requisitos exigidos y teniendo en cuenta que la persona titular del acto jurídico reúne las condiciones del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019, y por ser competente este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. – ADMITIR la demanda de ADJUDICACIÓN DE APOYOS promovida por la señora LEIDY JOHANA GUARIN GALVIS en contra de la señora MARIA NIDIA GALVIS GALVIS.

SEGUNDO. – IMPRIMIRLE el trámite del PROCESO VERBAL SUMARIO, establecido en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019.

TERCERO. – NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada, es decir al titular del acto jurídico; y córrasele traslado por el término de *diez (10) días*, en la forma prevista en la ley 2213 de 2022 y los artículos 91 y 391 del C. G. del P. Igualmente, ahondando en garantías al interior del proceso, se le nombrará Curador Ad Litem, a quien también se le notificará la demanda.

CUARTO. – No se hace necesario el decreto de la práctica de un informe de valoración de apoyos, por cuanto el mismo fue presentado con la demanda. Ese informe será tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

QUINTO. NOTIFÍQUESE este auto al *Ministerio Público* a través del Procurador Judicial para Asuntos de Familia adscrito al despacho, como parte pasiva dentro del presente trámite.

SEXTO.- Se reconoce personería a la abogada LUZ ANGELA GIRALDO RAMIREZ con tarjeta profesional N° 157.351 del C.S.J., para representar a la demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c45c7f973b14e20f975237d7d2adaef748a123d32e211fd53353e8af0ce1bfe**

Documento generado en 07/03/2024 09:25:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>